



CIRCULAR No. 3062

R.C.44/9/11

mlp

Montevideo, 22 de julio de 2011.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 21 de julio de 2011, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la propuesta de Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado para los cursos de Ciclo Básico de Plan 1996 – Adecuación Curricular 2011, implementados en el presente año lectivo a efectos de atender a jóvenes extraedad menores de 21 años de edad (Circular Nº 3019), elevada por los Inspectores Coordinadores de Programas Educativos Especiales;

RESULTANDO: que dichos cursos se desarrollan en forma experimental, hasta que se elabore un plan específico para atender a esa población, en ocho liceos del país: Libertad, El Pinar Nº 2, Shangrilá, Castillos, Piriápolis, Pan de Azúcar, Mercedes Nº 2 y Rivera Nº 6;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar -con carácter de excepción y por el presente año lectivo- el **Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de Ciclo Básico Plan 1996 Extraedad - Adecuación Curricular 2011**, propuesto por la Inspección Coordinadora de Programas Educativos Especiales."


Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General

**EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO CICLO BÁSICO EXTRAEDAD
PLAN 1996 Adecuación Curricular 2011**

La circular de reglamento en su momento histórico respondió al marco teórico que debe ser revisado y contextualizado a la perspectiva educativa de la población que atiende en el Siglo XXI.

Capítulo I - CONCEPCIÓN DEL CICLO BÁSICO EE SEMESTRALIZADO

Art. 1 – Esta propuesta curricular circunstancial está concebida para aquellos estudiantes menores de 21 años, pero en condición de extraedad para asistir a los cursos diurnos. En consecuencia, la propuesta tiene como objetivo central crear un espacio educativo favorable para aquellos jóvenes que por razones diversas han fracasado en forma reiterada en la pretensión de aprobar los cursos de CB o abandonaron los estudios o no se incorporaron a la educación media básica en la edad establecida. En este contexto, el Ciclo Básico Semestralizado para Estudiantes Extraedad debe abordarse pedagógicamente como un proceso educativo para ampliar conocimientos y habilidades en el marco de una cultura general, que le permita participar democráticamente en el ejercicio de su ciudadanía en la vida cultural, social, económica y laboral, desde un rol pro activo, crítico, creativo y responsable. Así como continuar estudios en el nivel superior.

Art. 2 - Los docentes deberán desarrollar el trabajo pedagógico en un marco integrador de los conocimientos disciplinares a través de una **propuesta pensada en equipo para un trabajo colectivo** que apunte al logro de los objetivos consignados en el Art. 1.

Capítulo II – Régimen de inscripción.

Art. 3 - El ingreso al Plan puede realizarse a nivel del 1er. Curso o de los siguientes, conforme sean los antecedentes de escolaridad del estudiante.

Cada curso se conforma de **dos Bloques de Sectores de aprendizaje, integrados por asignaturas**, correspondiendo cada uno a un semestre. Ello posibilita que el estudiante ingrese a los cursos en cualquiera de los semestres del año.

Art. 4 – Los grupos en cada Bloque de Sector tendrán un máximo de **quince estudiantes**

tomando en cuenta la población objetivo y el trabajo pedagógico a realizar. En esta estructura semestralizada cada establecimiento integrará el curso en número par de grupos, a efectos de que los docentes tengan asignación horaria anual, en el primer semestre se asignan a un grupo y en el segundo al otro.

Art. 5- La **inscripción** es al **Bloque de Sectores** que se determina al semestre.

Las **asignaturas aprobadas** por otro plan o **eximidas**, mantienen esas calidades. No obstante, al integrarse a esta propuesta los estudiantes en esa situación **deben asistir al Bloque de Sectores** que las incluye, sin otra opción, a efectos de participar plenamente en el trabajo colectivo del proceso de aprendizaje. Los docentes deberán implementar estrategias para que estas situaciones curriculares de los estudiantes contribuyan a una relación interpar diversa y positiva, especialmente tutorías inter pares integradas a los proyectos de aula.

Art. 6 – Si en los primeros 10 días de clase el estudiante confirma su voluntad de desistir de la realización del curso, se le anulará la inscripción, y se convocará a los estudiantes en lista de espera.

Capítulo III- RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Art. 7 – Las diversas actuaciones del estudiante, aludidas en este Capítulo, hacen referencia a una evaluación de proceso que se conceptualiza en términos de historia de aprendizajes. Todo trabajo que requiera soporte escrito, oral o multimedia será concebido en una perspectiva contextualizada y plural que involucra al estudiante, a los docentes y a la institución.

El estudiante que **Acredita los tres cursos** establecidos en esta adecuación curricular, quedará **habilitado para continuar estudios de primer año de Bachillerato** de cualquier plan.

Art. 8 - Cada centro construirá - con la participación de docentes y estudiantes - y en función de lo expresado en el artículo 1, **los indicadores de logro** que den cuenta del camino de construcción a transitar.

Art. 9 - La **acreditación de los aprendizajes** se determina por el logro de los objetivos de egreso construidos durante todo el trayecto del Ciclo Básico, en referencia con los indicadores de logro construidos. Ello implica que estudiantes y docentes deberán pensar diferente el aprendizaje y en consecuencia la propuesta de enseñanza.

Art. 10- Los "exámenes, las pruebas, los escritos", deberán entenderse en la perspectiva de una visión innovadora.

La determinación del "aprovechamiento" del curso se concibe como un **continuo cualitativo temporal** (no solamente en una instancia de cierre) **y conceptual** (procurar una visión compartida en la que se integran las valoraciones de todos los docentes y de los propios estudiantes).

Art. 11 - La **evaluación de proceso** se constituye en el centro articulador del curso. Permite identificar "informaciones" relevantes acerca de la situación del mismo tanto acerca de las estrategias de construcción del aprendizaje ("modos de adquisición de conocimientos"), como de las estrategias de enseñanza ("contribuir a desarrollar los procesos cognitivos de los estudiantes"). El propio proceso es evidencia suficiente para todos los involucrados. En el proceso el colectivo-docente y estudiantes- se preguntará:

¿Cuánto se ha modificado la situación frente al análisis, a las diversas formas de expresión, a la escucha, a revisar sus convicciones en el intercambio con los pares?

¿Cuáles son los tipos de situaciones planteadas para habilitar estos procesos?

Art. 12 - El **trabajo de los docentes** de las asignaturas del Bloque es **integrador**. El estudiante que **durante todo el trayecto** del semestre logra construir las competencias establecidas, **acredita el Bloque de sectores** cursado.

Si en el tiempo establecido para el período del Bloque, el estudiante no ha alcanzado las competencias necesarias para continuar el trayecto de construcción de los objetivos de egreso, **los docentes del bloque en conjunto, durante las dos semanas siguientes a la finalización del semestre, plantearán una propuesta a resolver de acuerdo a las siguientes características:**

- a) situaciones problemas que impliquen un tiempo de trabajo,
- b) una perspectiva interdisciplinaria,
- c) un aprendizaje,

En este período los profesores realizarán un acompañamiento personalizado al estudiante y **todo el trayecto** se considerará un examen que promueve aprendizaje.

Art. 13 - Los estudiantes que se inscriben en este Plan provienen de: Plan 96 Ciclo Básico

(Diurno) Plan 96 Ciclo Básico (Nocturno), o Reformulación 2006, o ingresan por primera vez a la enseñanza secundaria con pase escolar.

En función de la diversidad de eventual procedencia de planes señalada, se establece que en las primeras dos semanas del semestre los docentes atenderán especialmente a aquellos estudiantes inscriptos con asignaturas pendientes de cursos aprobados. Esta instancia habilitará la puesta en práctica de recursos pedagógicos adecuados a la situación académica del estudiante en la perspectiva del proceso de aprendizaje consignada en los Artículos anteriores del presente reglamento.

Art. 14 – Durante el lapso establecido en el artículo anterior, las direcciones liceales en acuerdo con los docentes determinarán estrategias que permitan al estudiante:

- a) La actualización de sus capacidades y habilidades intelectuales a través de propuestas de indagación.
- b) La participación en procesos de búsqueda y resolución de situaciones vinculadas a tópicos contextuales de interés.
- c) La movilización cognitiva en el marco de las actividades señaladas en el literal anterior.

Art. 15 - Los docentes a tutorear estos procesos de asignaturas previas serán aquellos que correspondan al bloque de asignaturas a que refiera la/las asignatura/s previas de otros planes que el estudiante deba acreditar. En esta situación los docentes del Grupo de Sectores deberán gestionar los aprendizajes desde una perspectiva multinivel, y determinar la acreditación de la previa cuando corresponda (Artículo 18)

Art. 16 - Se establece un mínimo de cinco encuentros personalizados durante el semestre, entre docentes y estudiante/s para la orientación del desarrollo de este "examen proceso" - el proceso es el examen.

Las producciones, reflexiones, análisis y registros diversos (gráficos, escritos, visuales, sonoros) que devengan en el decurso de las actividades de aprendizaje del estudiante conformarán un micro procesofolio. El mismo será referencia para la acreditación del estudiante al finalizar el semestre e insumo para los procesos posteriores del mismo en el curso subsiguiente.

Art. 17 – En la temporalidad semestralizada aprobada para esta propuesta las "Reuniones de Profesores" y los calendarios previstos se conceptualizan en términos de procesos continuos de

reflexión compartida acerca del desarrollo curricular. Para ello resulta imprescindible generar una **comunidad de aprendizaje** que construya metacognitivamente el proceso **docencia-evaluación-aprendizaje**.

Art. 18 - En la **mitad de cada semestre y al finalizar el mismo** las direcciones promoverán **encuentros con los docentes** de cada Bloque de Sectores para relevar el estado del proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes, y cuando corresponda determinar la acreditación de asignaturas previas de otros planes mediante el examen proceso (Art.13 y ss.)

Art. 19 – En el **encuentro de mitad de semestre**, los profesores en conjunto establecerán estrategias pertinentes para aquellos estudiantes que requieran una atención diferente a la que se venía implementando.

Art. 20 - Se implementarán instancias de devolución personal a cada estudiante al momento del cierre de cada Grupo de Sectores. El colectivo docente organizará encuentros con cada estudiante en los que el/los docente/s le expresarán valoraciones y orientaciones específicas acerca del proceso cumplido y sus fortalezas para continuar .

Art. 21 – **Comunicaciones durante el proceso y al final de cada etapa.**

Cada comunidad adoptará las decisiones que estime adecuadas a las particularidades del contextos en relación con la expresión y comunicación de las características identificadas del proceso de aprendizaje.

Capítulo IV - ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 22 - Requisitos para la inscripción

- a) Pase o certificado de aprobación de Educación Primaria
- b) Curso anterior aprobado total o parcialmente (hasta tres previas)
- c) Reválida de estudios cursados y aprobados en el exterior

En todos los casos se requerirá la documentación exigida para los otros planes de Educación Secundaria.

Art. 23 – De la Acreditación

La **Acreditación del Grupo de Sectores** se consignará en **Acta General de Acreditación** en

la cual se incluirá a los estudiantes del grupo que logren la misma por el proceso cumplido.

El **examen proceso** desarrollado para la Acreditación de Asignaturas Previas de cursos aprobados por otro plan, se consignará en **Acta de Acreditación de Asignaturas Previas de otro Plan**, y será firmada por todos los docentes del Bloque de Sectores (Artículo 15).

Todas las Acreditaciones – de Grupo de Sectores y/o de Asignaturas Previas de otros Planes - se registrarán en el **Registro de Escolaridad** del estudiante.

Art. 24 - Cuando el estudiante **abandona el curso antes de finalizar el Semestre** (no completó el proceso) , al reincorporarse **deberá recomenzar el Grupo de Sectores** que abandonó.

Art. 25 - Si un estudiante Acredita un Grupo de Sectores del Semestre y abandona antes de culminar el Ciclo Básico, mantiene esa condición. En caso de reincorporarse en años posteriores, continuará con el siguiente Grupo de Sectores

Art. 26 - De la conformación de los Bloques de Sectores

Para cada centro se crearán los grupos de **Bloques de Sectores** de cada nivel **en número par**, a los efectos de que los docentes tengan designación anual, conforme los **grupos de asignaturas establecidos en la Circular 3019**.

La matrícula de **cada grupo** será de **hasta 15 estudiantes** para que el proceso enseñanza aprendizaje se desarrolle conforme se establece en el Artículo 1 del presente reglamento.

Julio 2011

